

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se adjudican subvenciones a las Universidades de Andalucía para sufragar los gastos derivados del Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión prevista en el apartado quinto de la Orden de 15 de abril de 2004, (BOJA núm. 89, de 7 de mayo), reguladora de las subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, y conforme a lo previsto en el punto citado, esta Secretaría General

HA DISPUESTO

Primero. Adjudicar las subvenciones concedidas a las Universidades de Andalucía:

Se adjudican las subvenciones concedidas a las Universidades Andaluzas para sufragar los gastos del Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, según lo previsto en el apartado quinto de la Orden reguladora aludida.

Segundo. El importe solicitado es de 1.322.227,00 € que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.18.00.04.00.0400. 441.24.42J, que cuenta con una consignación máxima igual a la cantidad solicitada, según el siguiente desglose:

UNIVERSIDAD	Presupuesto aprobado	Cuantía subvención	Porcentajes
ALMERIA	104.510,04	104.510,04	100
CADIZ	120.066,25	120.066,25	100
CORDOBA	163.595,14	163.595,14	100
GRANADA	227.257,28	227.257,28	100
HUELVA	95.710,21	95.710,21	100
JAÉN	89.149,67	89.149,67	100
MALAGA	179.280,00	179.280,00	100
P.OLAVIDE	53.944,05	53.944,05	100
SEVILLA	288.714,37	288.714,37	100
TOTALES	1.322.227,00	1.322.227,00	100

Tercero. Plazo de ejecución del programa.

El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2005.

Cuarto. Secuencia de pago y justificación del pago de las ayudas concedidas.

1. Secuencia. La Consejería de Educación y Ciencia transferirá, de acuerdo con lo solicitado por cada universidad, el porcentaje correspondiente al primer pago del importe de la subvención a la fecha de la firma de la resolución de concesión, que no podrá ser superior al 75% del importe total subvencionado. Una vez justificado el primer pago de la subvención que será en firme con justificación diferida, se transferirá el importe restante, que ostentará la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

La cuantía correspondiente a cada una de las universidades y la secuencia de pago, será la siguiente:

UNIVERSIDAD	Primer pago		Segundo pago		Total
	%	Cantidad	%	Cantidad	
ALMERÍA	25	26.127,51	75	78.382,53	104.510,04
CÁDIZ	25	30.016,56	75	90.049,69	120.066,25
CÓRDOBA	25	40.898,78	75	122.696,36	163.595,14
GRANADA	25	56.814,32	75	170.442,96	227.257,28
HUELVA	25	23.927,55	75	71.782,66	95.710,21
JAÉN	25	22.287,41	75	66.862,25	89.149,67
MÁLAGA	25	44.820,00	75	134.460,00	179.280,00
PABLO OLAVIDE	25	13.486,02	75	40.458,03	53.944,05
SEVILLA	25	72.178,59	75	216.535,78	288.714,37
TOTAL	25	330.556,74	75	991.670,26	1.322.227,00

2. Justificación del pago. Cada Universidad deberá justificar el primer pago de la subvención antes de los nueve meses contados desde la materialización del mismo. El plazo de justificación del segundo pago será hasta diez días después de haber concluido el plazo de ejecución.

Para la justificación de las ayudas recibidas, las universidades remitirán a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología una certificación detallada de los pagos realizados a los becarios, expedida por el Gerente de la misma en la que se hará constar que las prácticas se han realizado de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria y el detalle siguiente por becario:

- DNI, nombre y apellidos.
- Fecha de inicio y de finalización del ciclo de prácticas.
- Importe/mes e importe total abonado o transferido al becario.
- Empresa en la que ha realizado las prácticas.

Respecto de la justificación de los gastos de seguros de becarios, seguimiento, informatización y cualquier otro derivado de los programas subvencionados, por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo especificar número de factura, importe, NIF del proveedor, fecha de la factura, descripción y fecha de pago. En el caso de que la cantidad presupuestada para estos gastos no fuese empleada totalmente para esta finalidad, pasaría a incrementar el pago a becarios en el sentido de aumentar número de los mismos.

Quinto. Obligaciones de las Universidades.

Las universidades anteriormente relacionadas están obligadas a cumplir los términos establecidos en el punto anterior referente a las justificaciones, debiendo presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Así mismo están obligadas al cumplimiento de los términos establecidos en los puntos séptimo y octavo de la Orden de 15 de abril de 2004.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ACUERDO de 6 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención nominativa por importe de 21.300.000 euros mediante resolución en materia de modernización del Servicio Público de Empleo a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

Mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Asimismo, el Decreto 192/2003, de 1 de julio, asigna a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y Servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. El artículo único.2 del citado Decreto indica expresamente que el ejercicio de las funciones antes referidas queda atribuido al Servicio Andaluz de Empleo, órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, creado mediante Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y quedando establecidos los centros directivos del mismo mediante Decreto 103/2003, de 15 de abril.

En este contexto, con fecha 28 de enero de 2003, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se autoriza al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, la cual, queda adscrita a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (actualmente Consejería de Empleo) y tiene como objetivo prioritario el impulso y dinamización del tejido productivo andaluz a través de la promoción, con carácter prioritario, de los sectores industriales locales estratégicos en la economía andaluza, mediante la cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento del empleo y de asistencia técnica a empresas. De acuerdo con los fines que figuran en sus estatutos, la Fundación actuará ante las administraciones públicas como agente instrumental de la política autonómica de formación y empleo, además de cooperar con autoridades, instituciones y asociaciones en el diseño y la ejecución de programas de desarrollo local a la vez que está capacitada para extender la ejecución de las acciones a todo el territorio autonómico y a todos los sectores productivos, así como para cubrir las necesidades de los demandantes de empleo en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Las acciones de intervención para la modernización de estrategias en el ámbito del empleo, se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Entre las citadas entidades participa la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo y «saber hacer» en relación a la gestión de políticas de empleo, que le cualifica especialmente para la ejecución de las citadas acciones de intervención para la modernización de estrategias en el ámbito del empleo que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

A más de lo anterior, durante el pasado ejercicio, proveniente del traspaso de competencias del Servicio Público de Empleo Estatal, se dispuso de una partida presupuestaria destinada a modernización del servicio público de empleo y para cuya ejecución y por las razones anteriormente expuestas participó la citada Fundación.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, se consigna en el Programa Presupuestario 3.2.1, código de proyecto 2003/000626, un crédito nominativo a favor de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo con la descripción «Actuaciones para

el conocimiento del mercado de trabajo y mejora del Sistema Público de Empleo», con cargo a los fondos provenientes del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, para el ejercicio de competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Programas gestionados por aquél, según los criterios de distribución de fondos estatales acordados en la Conferencia Sectorial celebrada con fecha 16 de marzo del presente. Con dicho crédito está prevista la financiación de gastos de inversión, siendo el crédito global en el anexo de inversiones del Presupuesto autonómico en las anualidades 2004-2005 de 43.020.000 euros.

Por ello, la anualidad 2005 de la citada subvención estará condicionada a que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para ese año reconozca expresamente el carácter nominativo del crédito.

Por todo ello, la Consejería de Empleo pretende conceder una subvención nominativa a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo para la ejecución de un proyecto de intervención para la modernización de estrategias en el ámbito del empleo por un importe total de veintiún millones trescientos mil euros (21.300.000 €).

La normativa presupuestaria vigente así como el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establecen que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos de euro (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de julio de 2004 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo para la concesión de la subvención de veintiún millones trescientos mil euros (21.300.000 euros) a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo mediante Resolución de concesión de Subvención Nominativa del Servicio Andaluz de Empleo para la financiación de los gastos de ejecución de un proyecto de intervención para la modernización de estrategias en el ámbito del empleo.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del proyecto.

Sevilla, 6 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Tecmed, SA, concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa Tecmed, S.A. concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Almería, ha sido convocada huelga